



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE ABRIL DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

En la Consistorial d Navalcarnero, a trece de abril de do mil veintidós, siendo las nueve hora y quince minutos, en primer convocatoria, bajo la Presidencia de Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA  
APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED] Visto el informe favorable de Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación oficial solicitada previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación núm. 224/22, aprobada por Decreto de Concejalía de Hacienda 1297/2022, de fecha 8 de abril.

3º.- PROYECTO DE SEGREGACION [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto de Segregación presentado a instancia de [REDACTED] para la segregación de [REDACTED]

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
FIRMA: ALVARO MORELL SALA  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E32F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de segregación indicada, previo pago de la cantidad de 208,23 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 210/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1269/2022, de fecha 7 de abril.

4º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la C/ [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.642,72 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 207/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1248/2022, de fecha 6 de abril y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida a las redes de alcantarillado públicas se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

5º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.078,51 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 206/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1247/2022, de fecha 6 de abril y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a las redes de saneamiento municipal se realizarán según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

6º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.288,5 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 209/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1250/2022, de fecha 6 de abril y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida a las redes de alcantarillado públicas se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

7º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED]

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 4.617 euros en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 208/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1249/2022, de fecha 6 de abril y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) referente al proyecto de ejecución.

- La acometida a las redes de alcantarillado públicas se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

8º.- PROYECTO EJECUCION PAR LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de piscina privada de 21 m2 de lámina de agua en la [REDACTED], Registro Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 24/2022.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 389,03 euros en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 194/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1152/2022, de fecha 30 de marzo.

9º.- SOLICITUD LICENCIA DE INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA [REDACTED]

Examinada la documentación presentada por [REDACTED] para la instalación de grúa-torre en la [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico, y en base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

FIRMA DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
ALCALDE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB

- Conceder licencia para la instalación solicitada, previo pago de la cantidad de 159,32 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 200/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1167/2022, de fecha 31 de Marzo.

**10º.- DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES EQUINAS [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la legalización de instalaciones equinas en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, recibida la Orden nº 1.613/2021 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de noviembre de 2021 y registro de entrada nº 10.943/2021, acorde a lo establecido en los artículos 29.3, 147 y 148 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2021, y el informe jurídico, de fecha 7 de abril de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 10 de julio de 2018, con registro de entrada nº 10.631/2018, [REDACTED] presentaron solicitud de proyecto de legalización de instalaciones equinas en la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – Examinada la documentación e informes técnicos precedentes, con fecha 5 de noviembre de 2018 y con registro de salida nº 8.001/2018, la Concejal-Delegada de Urbanismo emitió un requerimiento de subsanación del proyecto de legalización de las instalaciones equinas en la [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero.

**TERCERO.** – Recibida la notificación descrita en el apartado anterior, con fecha 13 de diciembre de 2018 y registro de entrada nº 17.409/2018, [REDACTED] Paniagua contestó el requerimiento efectuado por el Departamento de Urbanismo adjuntando documentación al proyecto de legalización de las instalaciones equinas en la [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero.

**CUARTO.** – Vista la documentación presentada, con fecha 23 de enero de 2019, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico cuyo sentido fue el siguiente:

“Teniendo en cuenta todo lo anterior, y revisada la documentación presentada, a juicio del técnico que suscribe, y sin perjuicio de las determinaciones que pudiera establecer la Calificación Urbanística, se informa favorablemente la legalización con excepción del cobertizo de menores dimensiones por no cumplir este con el retranqueo mínimo de 15 m a los linderos establecido en la Normativa Urbanística del Plan General.”

**QUINTO.** – Como consta en el expediente administrativo de referencia, con fecha 31 de enero de 2019 y registro de salida nº 851/2019, se remitió el proyecto de legalización de instalaciones equinas de [REDACTED] del municipio de Navalcarnero a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con el objeto de tramitar la preceptiva calificación urbanística.

**SEXTO.** – Con fecha 26 de noviembre de 2021, con registro de entrada nº 10.943/2021, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura remitió la Orden nº 1.613/2021, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura relativa a la calificación urbanística para la legalización de instalaciones equinas en la [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero. El citado acuerdo resolvió lo siguiente:



“POR LO EXPUESTO, de conformidad con la Propuesta del Subdirector General d Urbanismo y del Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico, de fecha 19 de noviembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 148. 1.a) de la Ley 9/2001 DISPONGO:

DENEGAR la solicitud de la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] para legalización de instalaciones equinas en l [REDACTED] en el término municipal de Navalcarnero.”

SÉPTIMO. – Examinada la Orden nº 1.613/2021, de la Consejera de Medio Ambiente Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 17 de diciembre de 2021, e Arquitecto Municipal emitió informe técnico cuya conclusión fue:

“El art. 29 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece en s apartado 1: “En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través d procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitida por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.”

Por su parte, el apartado 3 de la citada Ley establece las construcciones instalaciones, con los usos y actividades correspondientes, que podrán ser autorizados por lo Ayuntamientos en suelo no urbanizable de protección previa comprobación de la calificación urbanística.

Dado que la calificación urbanística para “Legalización de instalaciones [REDACTED]” e la parcela [REDACTED] polígono [REDACTED] ha sido denegada, no procede la autorización municipal para l legalización de las citadas instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los artículos 194 y 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a juicio del técnico que suscribe, se debe remitir el expediente a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento al objeto de que se inicie, si así fuera pertinente el procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.”

OCTAVO. – Con fecha 6 de abril de 2022, el Arquitecto Municipal remitió su informe junto con nota interna a los Servicios Jurídicos para efectuar las actuaciones precisas para l denegación del proyecto de legalización de las instalaciones equinas en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero y, si procediese, iniciar l procedimiento de la restauración de la legalidad urbanística.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba e texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba e texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento d Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP).

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022  
FECHA DE FIRMADO: 17/05/2022  
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27522D6D651D5F49AB

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Orden nº 899/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. – TRAMITACIÓN PRECEPTIVA DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PREVIA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, nos encontramos ante un proyecto de legalización de unas instalaciones equinas en la [REDACTED] en el municipio de Navalcarnero. Los terrenos sobre los que se ubica la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero están clasificados, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de 2009, como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Regional Rio Guadarrama\_Interés cultural/LIC.

Esta clasificación de suelo no urbanizable de protección determina que para la implantación de unas instalaciones equinas se requiere, según los artículos 29.3 y 147 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), la previa calificación urbanística favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para la concesión de la oportuna licencia de la actuación que se pretenda acometer. En cuanto a este procedimiento reglado, a modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 17 de abril de 2013, Rec. 290/2011:

“Esa autorización o habilitación de la posibilidad de realizar las instalaciones o edificaciones en este tipo de suelo no se concreta en un único acto. En realidad, se trata de un procedimiento complejo que consta de dos actos principales producidos por dos Administraciones Públicas distintas: la regional y la municipal. Sólo las instalaciones o edificaciones que reúnan la "autorización" de una y otra Administración pueden ser ejecutadas lícitamente. Una de dichas autorizaciones, la regional, es la denominada "calificación urbanística", y la otra, la municipal, es la tradicional licencia. Así, el artículo 148.4 de la citada Ley 9/2001 dispone que "La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas".

Refiriéndonos aquí a la calificación urbanística, diremos que se trata de un acto de la Administración autonómica que otorga y legitima la ejecución de obras, construcciones o instalaciones. Para ser más exacto, la calificación "legítima" el aprovechamiento, a diferencia de la licencia municipal, que solo lo "declara".

En este sentido, conviene poner de relieve que el acto de calificación no es un acto equivalente a la licencia, pues tiene una virtualidad constitutiva desconocida en ésta y de ahí que la necesidad de su otorgamiento precede en el tiempo al de la licencia y condiciona a ésta en el sentido de que una eventual denegación de la calificación urbanística impedirá el otorgamiento de la licencia municipal. O, dicho de otra manera: sólo podrá otorgarse la licencia municipal si previamente se ha otorgado la correspondiente calificación urbanística.

Seguidos los trámites procedimentales acorde a lo establecido en el artículo 148 de la LCSM, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid ha emitido la Orden nº 1.613/2021, cuya resolución fue la siguiente:



“POR LO EXPUESTO, de conformidad con la Propuesta del Subdirector General d Urbanismo y del Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico, de fecha 19 de noviembre de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 148. 1.a) de la Ley 9/2001 DISPONGO:

DENEGAR la solicitud de la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] para legalización de instalaciones equinas en la Parcela 113 polígono 11, Finca la Ponderosa, en el término municipal de Navalcarnero.

Como se puede reflejar, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid deniega la calificación urbanística motivando su decisión en lo informes técnicos emitidos por el Área de Planeamiento y Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico. En síntesis, los motivos de la denegación son los siguientes:

1º.- Las edificaciones construidas en [REDACTED] d municipio de Navalcarnero no cumplen la totalidad de los parámetros edificatorios exigidos por el vigente P.G.O.U.:

- Según lo reseñado por el Área de Planeamiento de la Comunidad de Madrid en el proyecto de legalización de las instalaciones equinas ubicadas en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, no queda justificado el cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m del suelo urbanizable sectorizado respecto al Sector 1, de conformidad con el artículo 11.2.3 apartado d) del P.G.O.U. de 2009 del municipio de Navalcarnero.

- Respecto a un cobertizo en la zona oriental de la parcela, según informe de Arquitecto Municipal, de fecha 23 de enero de 2019, no cumple el retranqueo de 15 metros de los linderos de la citada finca dispuesto en el artículo 11.2.3 apartado d) del P.G.O.U. de 2009 del municipio de Navalcarnero.

- En cuanto a determinados parámetros urbanísticos, como las condiciones estéticas o abastecimiento y depuración de aguas residuales, no se justifican su cumplimiento acorde a la normativa urbanística.

- Para finalizar, es importante resaltar que, en otras ocasiones, en la resolución de las calificaciones urbanísticas en casos similares (suelo no urbanizable de especial protección Parque Regional/ LIC del Río Guadarrama), se ha tenido en cuenta la normativa regulada en la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, donde señala que este tipo de actuación no sería compatible con los objetivos de la citada normativa.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de licencias urbanísticas, el antiguo artículo 157, actual artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regula las actuaciones precisas de ordenación, las cuales, además de los informes preceptivos de otras Administraciones Públicas, es necesario contar de los informes técnicos jurídicos sobre la conformidad o disconformidad del acto con la legalidad urbanística aplicable, así como la resolución motivada. En el presente caso, consta en el expediente administrativo, informe desfavorable del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del procedimiento reglado de los artículos 29. y 148 de la LSCM y en base a lo dispuesto en la Orden nº 1.613/2021, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, esta Corporación Local debe proceder a la denegación de la licencia para la legalización de las instalaciones equinas en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero.

**SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para adoptar la resolución de denegación de la concesión de licencia será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado q) d

SE  
DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FIRMA:  
FECHA DE FIRMAR:  
17/05/2022  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB

la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Denegar la concesión de la licencia solicitada para la legalización de instalaciones equinas en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por no cumplir los parámetros urbanísticos contemplados en las normas urbanísticas de aplicación y en base a la Orden nº 1.631/2021 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **CONTRATACION.**

**11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO 2022 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 018SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2022 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 4 de abril de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 018SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2022 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 53.582,35 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados otras empresas. Juventud” del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 28/03/2022, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2022 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **FACTURAS.**





**12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSO, CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 27/2022.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 027/2022.JGL correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94032955 31/03/2022 por importe 5.841,18 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

[REDACTED]

Fra. 208 01/04/2022 por importe bruto de 580,44 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Navalcarnero"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-4092 31/03/2022 por importe de 113.631,05 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos en el municipio de Navalcarnero"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-4093 31/03/2022 por importe de 158.078,72 euros marzo 2022

CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales 2022"

· DUPLEX ELEVACION, S.L.

Fra. F-20MAD2211149 31/03/2022 por importe de 321,38 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211150 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211151 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211152 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211153 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211154 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211155 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211156 31/03/2022 por importe de 80,34 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211157 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211158 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211159 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211160 31/03/2022 por importe de 80,34 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211161 31/03/2022 por importe de 40,17 euros marzo 2022

Fra. F-20MAD2211162 31/03/2022 por importe de 80,34 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003361409 31/03/2022 por importe de 1.072,93 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2022"

· NAVALSERVICE, S.L.

Fra. NAVAL22-250 31/03/2022 por importe de 46.399,54 euros marzo 2022

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D6D651D5F49AB

Fra. 261 04/04/2022 por importe de 10.698,73 euros Casa niños Campanilla marzo de 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Trébole"

· KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-22-31 01/04/2022 por importe de 40.520,92 euros Trébole marzo de 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Barco de Papel"

· UTE KIRIKU GALO, S.L. MISTRAL 2010 S.L

Fra. BP-22-04 01/04/2022 por importe de 30.989,95 euros Barco de Papel marzo de 2022 Navalcarnero

## COMERCIO.

13º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE "LOS CHARCONES".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones", por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Renovar las autorizaciones de venta ambulante de los relacionados a continuación al haber presentado la totalidad de la documentación requerida.:

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud de transmisión por enfermedad formulada por D. [REDACTED] de los puestos nº 24 y 25.

**TERCERO.-** Aprobar la solicitud de cambio de puesto formulada por [REDACTED] del puesto número 50 al puesto número 35.

**CUARTO.-** Aprobar la solicitud de cambio de puesto formulada por [REDACTED]

**QUINTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

## CULTURA.

14º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 12 DE MAYO DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 2729 / 2022 de fecha 11/3/2022, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para la GRADUACIÓN ALUMNOS el 12 de mayo en horario de 09.00 a 14.00h. y de 15.30 a 19.00h. para llevar a cabo la graduación de los alumnos de 4º de la ESO en horario de mañana y los alumnos de 2º de Bachillerato en horario de tarde se le concede el teatro en el día solicitado pero de 11.00 a 14.00h y de 16.00h. a 19.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB



Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretende generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos. Con esta actuación no se cobra entrada ni se hace ningún tipo de recaudación.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Instituto de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas de participación de los centros educativos de Navalcarnero, dándoles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita el 1 de mayo en el horario concedido, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el [REDACTED] aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (21/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con número 021/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 6 de febrero de 2022, a las 12:23 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

"Tras recibir un requerimiento en el cual manifiestan estar padeciendo molestias de ruidos, los agentes suscribientes observan a la persona denunciada junto con otras 4 personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Se procede a la identificación de la persona infractora a la cual se la informa verbalmente de motivo de ello y de la denuncia.

La persona denunciada se encontraba consumiendo una lata de cerveza de la marca Mahou la cual tiene un volumen del 5,5% de alcohol".

FECHA DE FIRMAR: 17/05/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A038806AC4E3367F4FDD3E32F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB

FOTO Nº 1: BEBIDA ALCOHOLICA CONSUMIDA POR LA PERSONA DENUNCIADA



**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 18 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 021San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 15 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (28/22).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 028/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 9 de febrero de 2022, a las 12:45 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el desarrollo de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Tras recibir varias quejas por parte de los vecinos por la suciedad y las molestias ocasionadas por la construcción de la vivienda sita en [REDACTED] se procede a realizar visita el día 8 de febrero de 2022. Se observan restos de hormigón, arena y numerosas manchas de aceite procedente de un vehículo que carece de seguro obligatorio desde 01/03/2019 y no ha pasado la ITV en el plazo establecido desde el 16/06/2017. Los agentes instan a que limpien las inmediaciones de la obra a diario. Finalmente, el 9 de febrero de 2022 a las 12:45 se realiza nueva visita, sin que se haya procedido a la limpieza de la zona. Se adjuntan fotografías”.

El vehículo tiene, según se recoge en el acta-denuncia por [REDACTED]

**FOTO Nº 1: Vista general de las inmediaciones de la obra.**



HA [REDACTED] EL CERTIFICADO: 286001DOCZ7522D60D651D5F49AB  
8E [REDACTED] EA72642517A038806CAE3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOCZ7522D60D651D5F49AB

FOTO Nº 2: Detalle de las manchas de aceite procedentes del camion.



FOTO Nº 3: Detalle de las manchas de aceite sobre la acera.



NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27522D60D651D5F49AB

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA



FOTO Nº 4: Detalle de la zona del camión origen de la pérdida de aceite.



*SEGUNDO:* Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 18 de febrero de 2022. El día 11 de marzo de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a la [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED] están tipificados en el artículo 42.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción muy grave. Las sanciones a imponer por las infracciones muy graves oscilan entre 1.501 y 3.000 Euro (Artículo 45 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 1.501 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 42.1 como infracción muy grave, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

17.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]  
(36/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 036/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 30 de enero de 2022, a las 09:57 horas, en [REDACTED] del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, redactó novedad 22/736 con el siguiente contenido:

“Se recibe llamada telefónica de conservación de carreteras, informando que los daños producidos por la salida de vía de un vehículo en la [REDACTED] corren a cargo del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), debido a que la obra pertenece al Ayuntamiento y no al Ministerio de Obras Públicas, porque no ha sido recepcionada la obra por el Ministerio, por falta de subsanaciones.

Que personados los agentes en el lugar reseñado, se entrevistan con un operario de carreteras, quien ha señalado el vehículo e informa a los agentes de los daños producidos: 2 postes de 800x400 y un panel direccional de 1650x450 (se adjuntan fotografías).

El vehículo permanece en el lugar, a la espera de ser retirado por su propiedad.

A las 11:43 horas, se recibe llamada de [REDACTED] para proceder a la retirada del mismo”.

El turismo, de acuerdo a los datos consignados por los agentes de Policía Local, en la Novedad 22/736, [REDACTED]

Igualmente consta informe técnico, relativo a los costes de reposición por los daños ocasionados, artículo 20, reparación de daños, de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, cuya cuantía es de 394,69 euros.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el 8 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 036San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 17 de marzo de 2022 y se otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 17.b) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa desde 300,01 hasta 600 euros.

(Artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).





A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 30 Euros, como responsable de la infracción administrativa, recogida en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.b) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.2 de la meritada Ordenanza.

A la citada multa hay que adicionarle la cantidad económica de 394,69 euros en concepto de gastos de reposición (artículo 20.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana)

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (37/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 037/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 9 de marzo de 2022, a las 17:30 horas, en la [REDACTED] [REDACTED] (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- "Realizando patrulla de población, se observa que la [REDACTED] [REDACTED] cortada al tráfico en la intersección con [REDACTED] [REDACTED] en las inmediaciones del punto limpio. Se han colocado tres vallas con una señal de entrada prohibida y el cartel cortado por obras.

Los agentes se entrevistan con el jefe de obra de la empresa Ferroviaria que indica que la obra la tienen subcontratada. Se trata de una acometida para aguas fluviales y otra para aguas fecales de las viviendas en construcción. Indican que el corte de calle ha comenzado a las 10:00 de la mañana y terminará a las 18:00 horas. No se ha solicitado el corte de calle, no se ha comunicado a la Policía Local, además de superar los horarios máximos. Se adjuntan fotografías y documentación aportada".

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D6D651D5F49AB

# POLICÍA LOCAL DE NAVALCARNERO INFORME

## INFORME FOTOGRÁFICO

FOTO Nº 1: Vista general del corte de calle sin autorización.

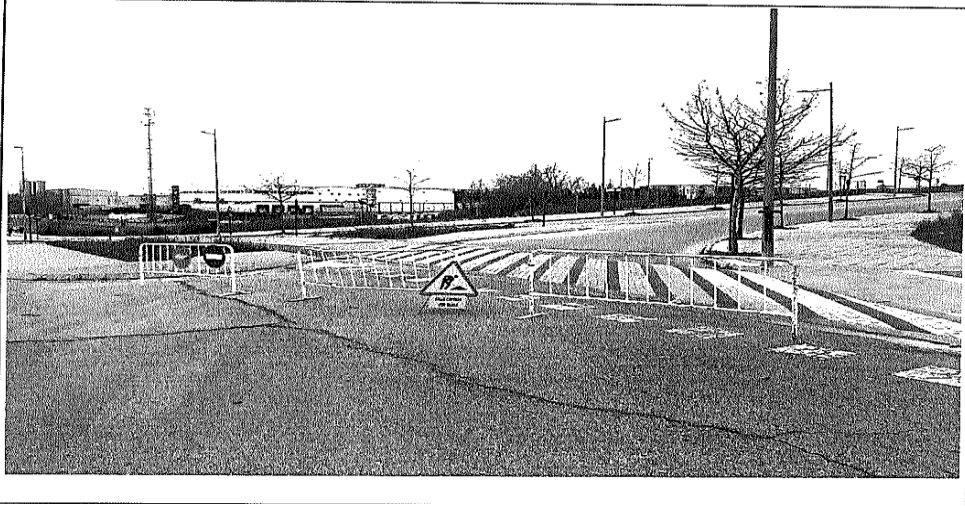


FOTO Nº 2: Vista general de la zona de obras y de la señalización.



NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA



FOTO Nº 3: Detalle de la acometida.



CONTRATO NÚM. C92G - 2021C92G00063-RJPI

En Navalcarnero a 20 Octubre 2021

#### REUNIDOS

De una parte y como **CONTRATISTA**, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - C.I.F.: ESA28019206, con domicilio en CL. RIBERA DEL LOIRA42 de MADRID (Madrid) y en su nombre y representación D. ANGEL RAMIREZ VIVEROS, N.I.F.: 00406215N, con domicilio en RIBERA DEL LOIRA, 42 de MADRID (Madrid), cuya representación se acredita con la copia del poder de fecha 11 Enero 2007 otorgado a su favor ante el Notario de MADRID (Madrid), D. JAVIER NAVARRO-RUBIO SERRES, Nº de Protocolo 97.

Y de otra y como **SUBCONTRATISTA**, D. BADR EL ASRI, N.I.F.: X2008932C, en nombre y representación de POCERIA CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS, S.L. - C.I.F.: ESB87647269, con domicilio en C/MAQUEDA, 10 - 1A de Madrid (Madrid), según acredita con copia del poder de fecha 22 Septiembre 2016, otorgado a su favor ante el Notario de MADRID (Madrid), D. LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR, Nº de Protocolo 1230.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y a tal fin

#### EXPONEN

I. Que FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., tiene contratada con VIB SOCIEDAD COOPERATIVA, en adelante referida como la PROPIEDAD, la ejecución de las obras denominadas "108 VIVIENDAS EN NAVALCARNERO".

II. Que POCERIA CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS, S.L. posee los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados, tales como, la situación de la obra, los pliegos, la memoria, los planos, las mediciones, las especificaciones técnicas, y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevarla a buen fin.

Igualmente POCERIA CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS, S.L. declara tener perfecto conocimiento y acepta expresamente el Pliego de Condiciones que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo.

III. Que POCERIA CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS, S.L. está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas en su calidad de contratista y/o subcontratista, lo que acredita mediante el CERTIFICADO emitido al efecto por el R.E.A. de conformidad con la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción, y su Reglamento de desarrollo R.D.1109/2007.

El mencionado certificado se encuentra en Obralia.

*SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicio Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D60D651D5F49AB

Dicho expediente se incoó el 14 de marzo de 2022, el día 17 de marzo de 2022 la mercantil P.C.S. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED] están tipificados por el artículo 8.2.f) y 8.2.h) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de hasta 1.000 euros.

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción de 500 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas, tipificada en el artículo 8.2.f) y 8.2.h) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 9 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe de Intervención n° 0479/2022, de fecha 4 de abril.

Y visto el informe jurídico n° 042/2022, de fecha 28 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 9 de marzo de 2021, se firmó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.A.U por un precio máximo anual doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa euros (264.990,00 euros), IVA incluido.

Asimismo, y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.A.U se compromete a ejecutar el contrato de suministro de diverso material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero en los siguientes términos:

- 21,50% % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT.

En lo relativo a la duración del contrato la cláusula cuarta del contrato señala lo siguiente:



- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), a contar desde la formalización del contrato.*

- *Prórroga: SI procede.*

- *Plazo de la prórroga: Un año (1)*

*II.- Con fecha 22 de marzo de 2021, se emite informe del responsable del contrato, D Javier Sardina Pindado donde indica:*

*“En relación a la fecha de vencimiento del contrato administrativo 064SUM20 de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) pasamos a informar que teniendo en cuenta dicho vencimiento este departamento considera oportuno que debe procederse a acordar la prórroga del mismo y que los trabajos realizados han sido satisfactorios e le comunico a los efectos oportunos”[sic].*

*III.- Con fecha 23 de marzo de 2022 y nº de registro de salida 2572/2022 se notifica a la sociedad SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.A.U la intención del Ayuntamiento de Navalcarnero de prorrogar el contrato por un año, en virtud de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.-Normativa aplicable.*

- *Ley 9(2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.*

*La cláusula cuarta del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.A.U, señala lo siguiente:*

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), a contar desde la formalización del contrato.*

- *Prórroga: SI procede.*

- *Plazo de la prórroga: Un año (1)*

*En los mismos términos se pronuncia la cláusula 19ª del PCAP-anexos.*

*Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares- anexos, y a la vista del informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 22 de marzo de 2022, procedería, a propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Servicios Municipales, acordar la prórroga por un año más con la sociedad SUMINSITROS RUFININO NAVARRO, S.A.U.*

*III.- Órgano competente*

*El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser ésta el órgano de contratación” [sic].*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de lo reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Prorrogar un año, a contar desde el 9 de marzo de 2022, el contrato que tiene por objeto el suministro de material de construcción, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.A.U.*

*La cuantía del contrato para el año de prórroga será por la cuantía máxima de doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa euros (264.990,00 euros), IVA incluido.*

- *Además, el adjudicatario deberá aplicar un 21,50% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.A.U.*

HASH DE CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7522D6D651D5F49AB

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
17/05/2022  
17/05/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA